

Señor(es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

EJECUTANTE: SANDRA PATRICIA CAMACHO Y JARBI VALENCIA

EJECUTADO: JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ SINTRADRUMMOND NACIONAL

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2022-000-99-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

FECHA: 27 de enero de 2023

JOSE ALEJANDRO SIERRA ARGOTE mayor, identificado con la C.C. No. 1 064 792 510 expedida en Chiriguana, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 346.697 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en Valledupar Cesar, en mi calidad de apoderado especial de los señores **JEAN YAIR GRANADOS EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI, Y EMIRO PUPO LOPEZ EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIENAGA**, por medio del presente escrito presento ante su despacho **RECURSOS DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra del auto de fecha 24 de enero de 2023, Donde el **HONORABLE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR** se abstuvo de decretar el levantamiento de las medidas cautelares de las **SECCIONALES SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI, y SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIENAGA**.

ANTECEDENTES

El día 24 de junio de 2022, presente por primea vez ante su honorable despacho el levantamiento de la medida cautelar ordenadas en contra de la organización sindical SINTRADRUMMOND NACIONAL donde funge como representante legal y presidente el señor JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ, identificado con CC. No. 77.104.039, sin embargo por error involuntario la medida fue aplicada al sindicato **SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI**, que representa mi poderdante **JEAN YAIR GRANADOS ARCE PRESIDENTE, y al sindicato SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIENAGA**. Que representa **EMIRO PUPO LOPEZ PRESIDENTE**.

Le recordamos que la medida cautelar aplicada sobre la cuenta de ahorro Numero 841149628 de la organización sindical Sintradrummond subdirectiva Codazzi, fue por valor de ciento cuarenta y un millones seiscientos treinta mil doscientos ochenta y tres pesos (\$141.630.283), emolumentos que pertenecen única y exclusivamente a la organización sindical que representa mi poderdante, dineros que son destinados al pago de la nómina de los trabajadores que se encuentran a su cargo, donde se le pagan salarios, salud, pensión, riesgos laborales, primas de servicios, vacaciones, en fin todos los emolumentos de su cargo. DE IGUAL FORMA La medida cautelar aplicada sobre la cuenta de ahorro Número 853- 20253-9 de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Ciénaga, fue por valor de cincuenta y nueve millones ochocientos doce mil novecientos sesenta y un pesos (\$59.812.961), emolumentos que pertenecen única y exclusivamente a la organización sindical que representa mi poderdante, tal y como lo demuestra con el depósito de la junta directiva expedido por el ministerio del trabajo de fecha 25 de abril de 2019. Donde claramente se especifica la conformación de la junta directiva de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Ciénaga, documentos que reposan plenamente en el despacho.

Mediante providencia de fecha 24 de enero de 2023 el despacho resolvió lo siguiente: no acceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso solicitado por

los terceros interesados, es decir mis representados **SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI y SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIÉNEGA.**

CONSIDERACIONES

Artículo 318 del CGP El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Consagra el recurso de reposición siendo su finalidad que el Juez que dicto la providencia, la aclare, modifique o revoque.

ART. 322 La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Así las cosas se debe tener en cuenta que existen tres organización sindicales, Sintradrummond Nacional, Sintradrummond Subdirectiva Ciénaga, Sintradrummond Subdirectiva Codazzi, cada una de ellas cuentan de manera independiente con su presidente quien goza de plena autonomía, de igual forma cada una de ellas funciona de manera individual y maneja sus propios recurso y afiliados por lo que ninguna de las tres maneja recursos colectivos. Es menester aclararle su señoría que el titular de la obligación es el señor Jorge Luis González Díaz, quien es el ejecutado dentro del proceso de la referencia y no mis representados **SINTRADRUMMOND SUBDIRETIVA CIÉNAGA EMIRO PUPO LOPEZ, y TAMPOCO EL SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI JEAN YAIR GRANADOS.**

En este orden de ideas se demostró que mi representados **SINTRADRUMMOND SUBDIRETIVA CIÉNAGA EMIRO PUPO LOPEZ, y TAMPOCO EL SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI JEAN YAIR GRANADOS,** no es demandado, ni hace parte de este proceso, toda vez que ellos no han suscrito ninguna clases de obligación, ni títulos con los ejecutantes.

Como consecuencia, se evidencia que no existe Fundamento para que el despacho se haya abstenido aplicar de levantar las medidas cautelares sobre las cuentas de propiedad de las organizaciones sindicales **SINTRADRUMMOND SUBDIRETIVA CIÉNAGA EMIRO PUPO LOPEZ, y TAMPOCO EL SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI JEAN YAIR GRANADOS.,** toda vez que no tiene ningún tipo de responsabilidad u obligación con los señores ejecutantes SANDRA PATRICIA CAMACHO Y JARBI VALENCIA.

En mérito y razón de lo expuesto solicito lo siguiente;

PRETENSIONES

1. **SOLICITO;** se **REFORME** la providencia de fecha 24 de enero de 2023 con el fin que este honorable despacho ordene levantar las medidas cautelar de embargo que recaen sobre las cuentas bancarias de las organizaciones sindicales **SINTRADRUMMOND SUBDIRETIVA CIÉNAGA** cuenta de ahorro Número 853-20253-9 y cuenta de ahorro Numero 841149628 de la organización sindical **SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CODAZZI.**
2. **SOLICITO,** de no acceder a la anterior pretensión conceder el recurso de apelación, solicitado en la parte motiva de esta solicitud.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Oficio de fecha 24 de febrero de 2022 condiciones de manejo de la cuenta de ahorro número 841149628 de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Codazzi.
2. Constancia de registro, modificaciones de la junta directiva y/o comité ejecutivo de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Codazzi. (Depósito de la junta directiva expedido por el ministerio del trabajo).
3. Certificado del ministerio de trabajo de conformación y/o modificación de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Codazzi
4. Constancia de registro, modificaciones de la junta directiva y/o comité ejecutivo de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Ciénaga (Depósito de la junta directiva expedido por el ministerio del trabajo) DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.
5. Acta de creación de la organización sindical Sintradrummond Subdirectiva Ciénaga DE fecha 1 de mayo de 2009.

3

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en las siguientes direcciones:

EL SUSCRITO: En la Calle 16B2 # 38-50 de Valledupar, Correo electrónico: sierrachinchillalawyers@gmail.com celular 3216635954 y el 304 4470140

MI PODERDANTE recibe notificaciones en el Correo Electrónico. Sintradrummondsubdirectivacodazzi@hotmail.com Celular.3185545735.

Atentamente,



JOSE ALEJANDRO SIERRA ARGOTE
CC. No. 1064792510 de Chiriguaná Cesar
T.P. 346.697 C.S.J.
EMAIL. sierrachinchillalawyers@gmail.com